

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Octubre 06 de 2017	Primera version del documento
2	Junio 29 de 2018	Se modificó el capítulo “vacancias en la AUNAP y su forma de provisión en las secciones Vacancia definitiva y vacancia temporal.
3	Marzo 7 de 2019	Se modificó parcialmente la introducción Se modificó el capítulo “vacancias en la AUNAP y su forma de provisión en las secciones Vacancia definitiva y vacancia temporal.




ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 Luisa Fernanda Salazar Profesional Especializado 13	 Martha Janeth Mogollón Coordinadora de Talento Humano	 Daniel Ariza Heredia Secretario General

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. GENERALIDADES	4
2.1 OBJETIVO	4
2.2 ALCANCE:.....	4
2.3 GLOSARIO:.....	4
3. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	6
4. ANALISIS DE PLANTA	8
5. VACANCIAS EN LA AUNAP Y SU FORMA DE PROVISIÓN	12
5.1 VACANCIAS DEFINITIVAS	12
5.1.1 Empleos De Libre Nombramiento Y Remoción.....	12
5.1.2 Empleos De Carrera Administrativa	12
5.2 VACANCIAS TEMPORALES.....	14
6. ACCIONES PARA CUBRIR LAS VACANTES IDENTIFICADAS.....	16
6.1 PROVISIÓN DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	16
6.1.1 PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE FORMA DEFINITIVA LOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE CARGOS DE NIVEL GERENCIAL, ASESOR, PROFESIONAL Y ASISTENCIAL.....	16
6.1.2 PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE FORMA TEMPORAL LOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.....	17
6.2 PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.....	17
6.2.1 PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE FORMA TEMPORAL LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA	17
7. SEGUIMIENTO	19

1. INTRODUCCIÓN

El área de Talento Humano de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP realiza el Plan Anual de Vacantes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 909 de 2004, artículo 15 literal b así como brindar información actualizada sobre los cargos vacantes definitivos, provistos de manera temporal por encargo, en provisionalidad o que aún no se han cubiertos. Así mismo, a través de este plan se ha programado la provisión de los empleos con vacancia definitiva o temporal, el procedimiento de selección que se puede surtir, los perfiles y números de cargos existentes que deben ser objeto de provisión, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad.

Para la realización de este plan se tuvo en cuenta la normatividad existente y las directrices dadas por la función pública para tal fin.

2. GENERALIDADES

2.1 OBJETIVO

Reportar las vacantes de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP en encargo, de manera provisional o aun no provistas e indicar el procedimiento para los nombramientos definitivos o temporales de las vacantes

2.2 ALCANCE:

Este plan abarca a todas las dependencias o áreas de la Autoridad Nacional de Acuicultura ubicadas a nivel nacional.

2.3 GLOSARIO:

- **Vacancia Definitiva:** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos (Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.2.1):
 1. Por renuncia regularmente aceptada.
 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
 4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
 5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
 6. Por revocatoria del nombramiento.
 7. Por invalidez absoluta.
 8. Por estar gozando de pensión.
 9. Por edad de retiro forzoso.
 10. Por traslado.
 11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
 12. Por declaratoria de abandono del empleo.
 13. Por muerte.
 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
 15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

- **Vacancia temporal:** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones (Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.2.2):
 1. Vacaciones.
 2. Licencia.
 3. Permiso remunerado
 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.

7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

- **Encargo:** Existe esta figura de provisión cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.9.7)

3. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 909 de 2004, Título IV por el cual se expiden normas relacionado con el Ingreso y el ascenso al empleo publico

Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública

Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. “Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. “Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Artículo 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Capítulo 1: Causales de retiro

Artículo 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

- 1) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción. 2) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- 3) Renuncia regularmente aceptada.
- 4) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.
- 5) Invalidez absoluta.
- 6) Edad de retiro forzoso.
- 7) Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- 8) Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
- 9) Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.
- 10) Orden o decisión judicial.
- 11) Supresión del empleo.
- 12) Muerte.
- 13) Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes

4. ANALISIS DE PLANTA

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP fue creada mediante el decreto 4181 de 2011, como una unidad administrativa especial, y mediante el decreto 2625 de 2012 se conformó su planta de personal con 128 cargos, con el fin de cumplir las funciones propias de la entidad. Así mismo, mediante resolución 101 de 2013, el total de cargos fue distribuido en 13 dependencias (ver cuadro 1) y se asignaron como empleos de libre nombramiento y remoción, 23 cargos y los restantes como empleos de carrera administrativa (ver figura 1).

Cuadro 1. Cargos distribuidos en cada una de las dependencias de la AUNAP

1. DIRECCIÓN GENERAL				
Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director General Unidad Administrativa Especial	0015	25	1	Libre nombramiento
Asesor	1020	14	3	Libre nombramiento
Profesional Especializado	2028	14	2	Libre nombramiento
Profesional Universitario	2044	11	1	Libre nombramiento
Secretario Ejecutivo	4210	24	2	Libre nombramiento
Auxiliar Administrativo	4044	15	1	Libre nombramiento
Conductor Mecánico	4103	19	1	Libre nombramiento
2. OFICINA ASESORA JURÍDICA				
Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Jefe de oficina Asesora Jurídica	1045	16	1	Libre nombramiento
Profesional Especializado	2028	13	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	22	1	Carrera Administrativa
3. OFICINA DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INFORMACIÓN				
Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Jefe de oficina	0137	21	1	Libre nombramiento
Profesional especializado	2028	20	1	Carrera Administrativa
Profesional especializado	2028	16	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	17	1	Carrera Administrativa
Auxiliar Administrativo	4044	15	1	Carrera Administrativa
4. SECRETARIA GENERAL				
Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Secretario General de Unidad Administrativa especial	0037	22	1	Libre nombramiento
Profesional especializado	2028	20	3	Carrera Administrativa
Profesional especializado	2028	13	9	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	2	Carrera Administrativa

Técnico Administrativo	3124	17	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	15	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	15	2	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	24	1	Carrera Administrativa
Conductor Mecánico	4103	19	1	Carrera Administrativa
Auxiliar de servicios Generales	4064	13	2	Carrera Administrativa

5. DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Técnico	0100	21	1	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	16	1	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	15	2	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	14	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	2	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	15	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	1	Carrera Administrativa

6. DIRECCIÓN TECNICA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Técnico	0100	21	1	Libre nombramiento
Profesional especializado	2028	13	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	2	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	15	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	2	Carrera Administrativa
Auxiliar administrativo	4044	15	1	Carrera Administrativa

7. DIRECCION REGIONAL MAGANGUE

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Regional	0042	19	1	Libre nombramiento
Profesional Universitario	2044	11	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	10	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	1	Carrera Administrativa

8. DIRECCION REGIONAL BARRANCABERMEJA

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Regional	0042	19	1	Libre nombramiento
Profesional Universitario	2044	10	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	06	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	1	Carrera Administrativa

9. DIRECCION REGIONAL MEDELLIN

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Regional	0042	19	1	Libre nombramiento
Profesional Especializado	2028	15	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	2	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	10	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	5	Carrera Administrativa

10. DIRECCIÓN REGIONAL CALI

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Regional	0042	19	1	Libre nombramiento
Profesional Especializado	2028	12	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	3	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	10	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	16	2	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	3	Carrera Administrativa

11. DIRECCIÓN REGIONAL BARRANQUILLA

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Regional	0042	19	1	Libre nombramiento
Profesional Especializado	2028	13	2	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	2	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	10	4	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	06	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	16	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	4	Carrera Administrativa

12. DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ

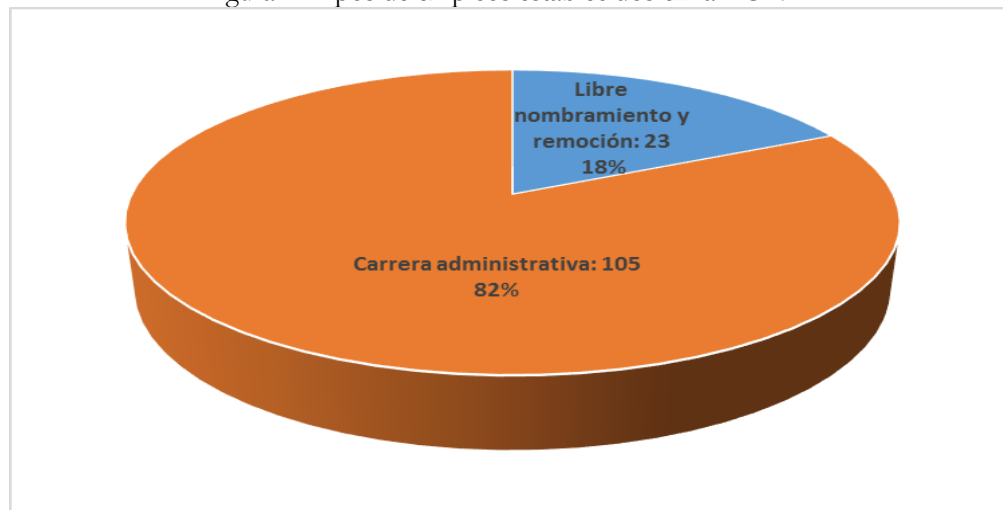
Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Regional	0042	19	1	Libre nombramiento
Profesional Especializado	2028	20	1	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	16	1	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	13	2	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	10	4	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	06	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	16	1	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	4	Carrera Administrativa
Auxiliar Administrativo	4044	15	1	Carrera Administrativa

13. DIRECCIÓN REGIONAL VILLAVICENCIO

Denominación del empleo	Código	Grado	No Cargos	Naturaleza del Cargo
Director Regional	0042	19	1	Libre nombramiento
Profesional Especializado	2028	16	1	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	12	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	1	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	10	2	Carrera Administrativa
Técnico Operativo	3132	15	2	Carrera Administrativa

Es de anotar que las funciones desempeñadas en cada cargo, así como los requisitos que en termino de experiencia, estudios y perfil de competencias son exigidos para el mismo, están determinados en el manual Especifico de funciones y de Competencias Laborales, el cual fue establecido mediante Resolución 2365 del 8 de octubre de 2018.

Figura 1. Tipos de empleos establecidos en la AUNAP



5. VACANCIAS EN LA AUNAP Y SU FORMA DE PROVISIÓN

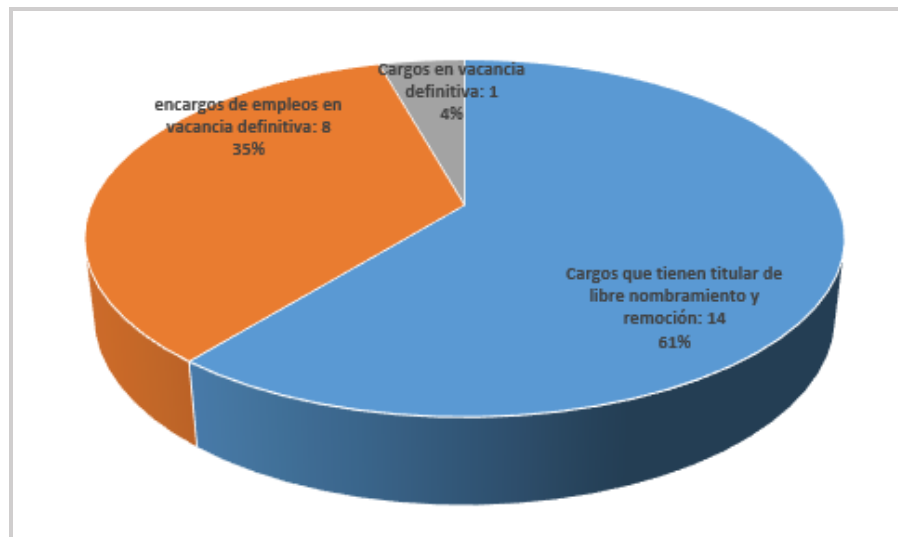
A continuación, se relacionará el número de empleos que no están provistos por un titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. Sin embargo, es de aclarar que dicha información puede cambiar en cualquier momento ya que se puede presentar el retiro de funcionarios por alguna de las causales establecidas en el Artículo 2.2.11.1.1 del decreto 648 de 2017 o por reincorporaciones realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las cuales se han venido presentando durante los últimos años.

5.1 VACANCIAS DEFINITIVAS

5.1.1 Empleos De Libre Nombramiento Y Remoción

Al momento en nuestra entidad, de los veintitrés (23) empleos de libre nombramiento y remoción, solo catorce (14) están provistos por un titular de libre nombramiento y remoción y de los restantes diez (10) cargos, ocho (8) están provisto temporalmente a través de encargo y uno (1) está en vacancia definitiva.

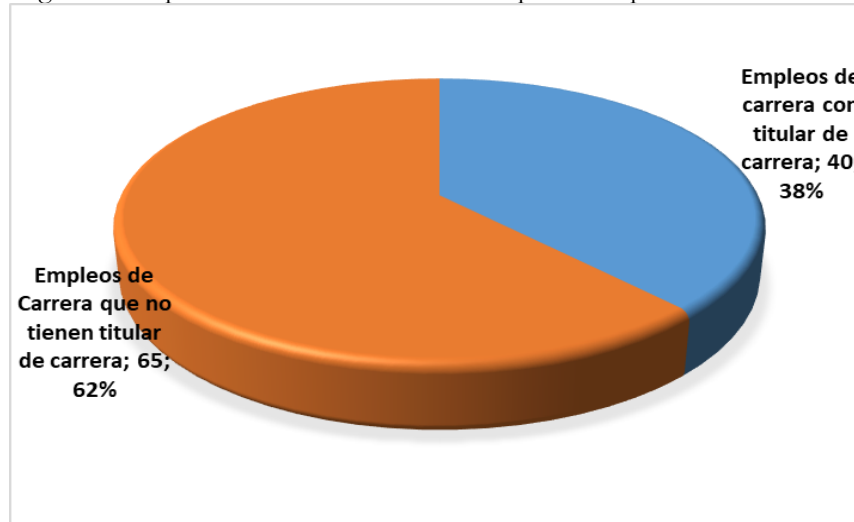
Figura 2. Número de cargos de libre nombramiento y remoción provistos



5.1.2 Empleos De Carrera Administrativa

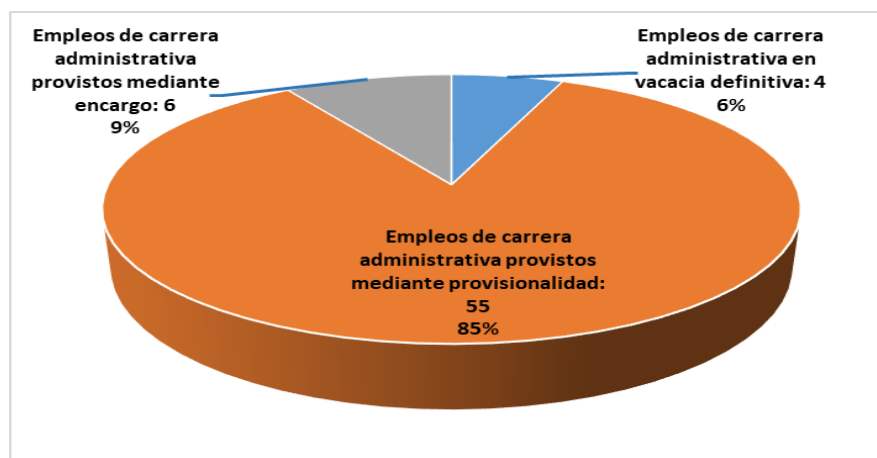
En la actualidad, la AUNAP tiene 105 empleos de carrera administrativa, de los cuales cuarenta (40) empleos están provistos por un titular de carrera (ver figura 3) y de los restantes sesenta y cinco (65) empleos, cuatro (4) están en vacancia definitiva, y sesenta y uno (61) están provistos temporalmente mediante seis (6) encargos y cincuenta y cinco (55) nombramientos en provisionalidad (ver figura 4).

Figura 3. Empleos de carrera administrativa provistos por titular de carrera



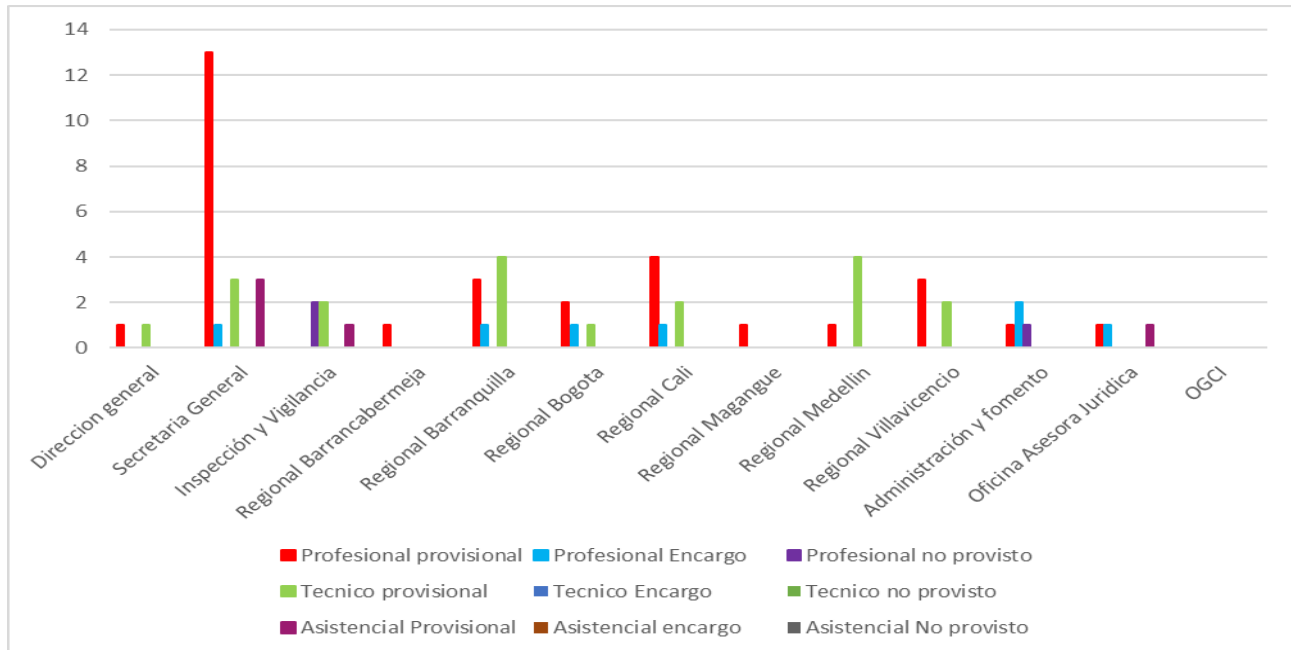
Es de aclarar que debido a que la Comisión Nacional del Servicio Civil aún no ha convocado concurso de méritos para proveer los cargos que no presentan un titular de carrera, la entidad por necesidades del servicio ha tenido que realizar provisiones de manera transitoria de los cargos vacantes a través de encargos y nombramientos en provisionalidad.

Figura 4. Vacantes y forma de Provisión temporal de los empleos de carrera administrativa



Los cargos provistos temporalmente pertenecen a todos los niveles jerárquicos y están distribuidos en diferentes dependencias de la entidad (ver figura 5).

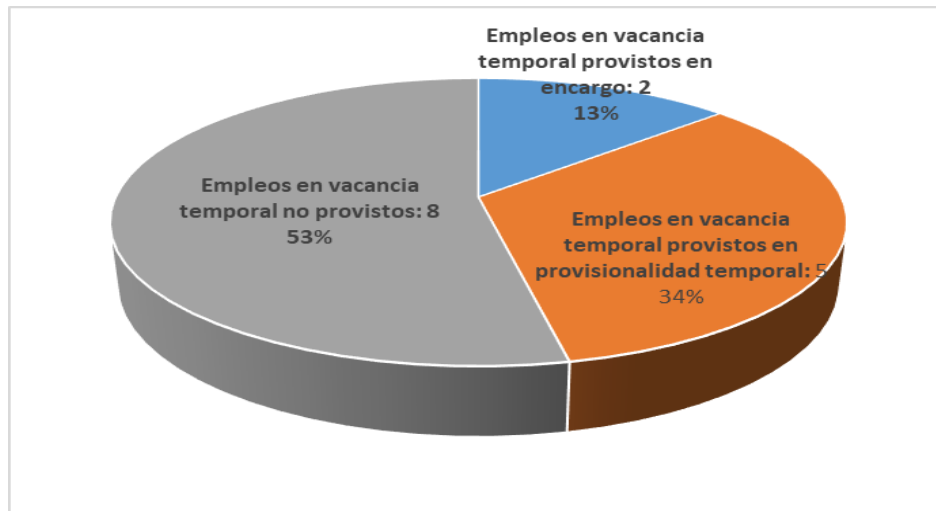
Figura 5. Empleos de carrera administrativa por nivel jerárquico no provistos o provistos temporalmente mediante encargo o nombramiento en provisionalidad en cada área o dependencia de la AUNAP



5.2 VACANCIAS TEMPORALES

Como previamente se ha explicado, las vacantes temporales son aquellas cuyos titulares se encuentran en cualquier situación administrativa prevista en la ley (licencias, encargos, comisiones, ascensos). En este momento, la AUNAP tiene diez (10) vacantes temporales, las cuales se han producido por los encargos asumidos por algunos de los funcionarios de carrera de la entidad. Por tal motivo y para no alterar el óptimo funcionamiento de la entidad, se ha optado proveer ocho (8) de estos cargos de manera transitoria a través de dos (2) encargos en vacancia temporal y cinco (5) nombramientos en provisionalidad temporal (ver figura 6).

Figura 6. Número de cargos temporales en provisionalidad y en encargo



6. ACCIONES PARA CUBRIR LAS VACANTES IDENTIFICADAS

6.1 PROVISIÓN DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Como se logró observar en el capítulo anterior, en la entidad al momento existe dentro de los empleos de libre nombramiento y remoción, nueve (9) vacancia definitiva no provistas definitivamente, ya que existen 8 empleos provistos temporalmente en encargo y una aun no provistas, las cuales están ubicadas tanto en el nivel central como en las regionales de nuestra entidad. Actualmente, se está en busca de los candidatos para que las vacantes sean provistas.

Los empleos de libre nombramiento y remoción que estén vacantes de manera definitiva, serán provistos de conformidad con la ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y procedimiento establecido. Así mismo, es de mencionar que las vacantes que se presenten bien sean temporales o definitivas, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos y el perfil para su desempeño.

6.1.1 PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE FORMA DEFINITIVA LOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE CARGOS DE NIVEL GERENCIAL, ASESOR, PROFESIONAL Y ASISTENCIAL.

1. Recibir documentos del candidato (Fotocopia de la cedula, Hoja de vida en formato adoptado por la Función Pública y documentos que la soportan).
2. Verificar que la hoja de vida del candidato cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia del empleo establecido en el actual manual de funciones de la entidad.
3. Verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas
4. Comprobar que el aspirante no este gozando de pensión o tiene edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley
5. Revisar que el candidato tenga definida su situación militar, en los casos a que haya lugar
6. Realizar la evaluación de las competencias del o los candidatos, la cual será realizada por la Función Pública (aplica solo para cargos profesionales, de asesor o gerenciales).
7. Determinar si el candidato cumple con las competencias requeridas y se ajustan al perfil del cargo, de acuerdo al resultado de la evaluación de competencias
8. Enviar hoja de vida al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para publicación en su página web, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante, así como la constancia de la evaluación de las competencias laborales.
9. Se publicará la hoja de vida del aspirante por tres días calendario en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, con el fin de dar conocimiento a la ciudadanía y que se formulen observaciones. Aplica solo para cargos de nivel profesional, asesor o gerencial
10. Realizar nombramiento
11. Solicitar al candidato elegido declaración de bienes y renta reportado en el SIGEP
12. Tomar posesión y realizar acta respectiva, donde la persona nombrada, presta juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

6.1.2 PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE FORMA TEMPORAL LOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

La provisión temporal bien sea de las vacantes definitivas o temporales de los empleos de libre nombramiento y remoción se puede hacer mediante encargo y para ello se debe realizar el siguiente procedimiento. Es de anotar que la designación del funcionario de carrera o de libre nombramiento que va a ocupar el encargo es discrecionalidad del Director General.

1. Verificar que la hoja de vida del candidato al encargo cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia del empleo establecido en el actual manual de funciones de la entidad.
2. Verificar que los postulados no tengan sanciones disciplinarias
3. Verificar que los postulados tengan en su última evaluación de desempeño definitiva un nivel sobresaliente.
4. Realizar nombramiento por encargo
5. Tomar posesión y realizar acta respectiva, donde la persona nombrada, presta juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

6.2 PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Con base a la información suministrada en el capítulo anterior, se puede inferir que actualmente en la entidad solo el 38% de los empleos de carrera están provistos de forma definitiva a través de un titular de carrera. El restante 62 %, correspondiente a los empleos aun no provistos de manera definitiva, los cuales en su mayoría están provistos de manera temporal a través de encargos o nombramientos en provisionalidad y solo cuatro (4) empleos, son vacantes aun no provistas de manera temporal.

Es de aclarar que la provisión definitiva de los empleos de carrera y los demás existentes que no presentan un titular de carrera, solo puede ser realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de concurso abierto de méritos, por tanto la Coordinación de Talento Humano en cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca solo tendrá como competencia garantizar que mientras se haga el concurso no exista cargos vacantes no provistos que puedan afectar el correcto funcionamiento de la entidad.

Como se ha venido haciendo hasta el momento, la Coordinación de Talento Humano hará los procesos de selección para proveer de manera transitoria esos empleos de carrera vacantes que están o que surjan, a través de encargo con empleados de carrera y en caso de no poderse proveer mediante esta figura, se procederá a hacer nombramientos en provisionalidad por directrices de la Dirección General, quien es el nominador, siempre y cuando el aspirante bien sea al encargo o al nombramiento en provisionalidad, cumpla con todos los requisitos exigibles por ley para el cargo

6.2.1 PROCEDIMIENTO PARA PROVEER DE FORMA TEMPORAL LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Es de aclarar que la provisión temporal se hará por encargo o mediante un nombramiento en provisionalidad, en caso de que el primero no sea posible. Asimismo, la provisión solo se hará cuando el Director General lo determine en cumplimiento a su discrecionalidad de nominador.

6.2.1.1 PROCEDIMIENTO PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Es de aclarar que solo los empleados de carrera tendrán derecho a acceder a encargo de un empleo de carrera administrativa.

El procedimiento a realizar para proveer el empleo mediante encargo es el siguiente:

1. Ofrecer el empleo a los funcionarios de carrera que se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de persona de la entidad y así sucesivamente hasta que haya un servidor de carrera que acepte, y en caso contrario que no acepte ninguno, se procede a realizar nombramiento provisional
2. Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia del empleo establecido en el actual manual de funciones de la entidad.
3. Verificar que los postulados no tengan sanciones disciplinarias
4. Verificar que los postulados tengan en su última evaluación de desempeño definitiva un nivel sobresaliente.
5. Escoger el candidato con base al estudio de verificación de requisitos de los candidatos de carrera que aspiran a dicho cargo transitorio.
6. Realizar nombramiento por encargo
7. Tomar posesión y realizar acta respectiva, donde la persona nombrada, presta juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

En caso de no poderse proveer una vacante transitoria a través de esta modalidad de encargos, se podrá cubrir de manera transitoria a través de nombramientos en provisionalidad previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y procedimiento establecido.

6.2.1.2 PROCEDIMIENTO PARA PROVEER MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

En caso de que las vacantes temporales o definitivas en empleos de carrera no puedan ser provistas mediante encargo con un funcionario de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional.

El procedimiento a realizar para la provisión del cargo es el siguiente:

1. Recibir documentos del candidato enviado por la Dirección General (Fotocopia de la cedula, Hoja de vida en formato adoptado por la Función Pública y documentos que la soportan).
2. Verificar que la hoja de vida del candidato cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia del empleo establecido en el actual manual de funciones de la entidad.
3. Verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas
4. Comprobar que el aspirante no este gozando de pensión o tiene edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley
5. Revisar que el candidato Tenga definida su situación militar, en los casos a que haya lugar
6. Realizar nombramiento
7. Solicitar al candidato elegido declaración de bienes y renta reportado en el SIGEP
8. Tomar posesión y realizar acta respectiva, donde la persona nombrada, presta juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

7. SEGUIMIENTO

El seguimiento de vacantes será constante debido a que no hay manera de predecir los retiros del servicio que se puedan producir durante el año.

Es de anotar que en caso de existir cambios en las vacantes durante esta vigencia 2019, se actualizará la base de datos administrada por la Coordinación de Talento Humano en donde se indica las vacantes provistas, no provistas, tipo de vinculación, y otros datos.

En caso de existir una vacante definitiva no provista, se realizará los procedimientos descritos en el capítulo anterior, respetando las directrices impartidas por el Director General, quien es el nominador.

Una vez escogida la persona óptima para el cargo previa corroboración del cumplimiento de requisitos exigidos, se procederá a vincular la persona escogida al cargo.

Es de anotar que este plan anual de vacantes será suministrado a la Función Pública, cuando esa entidad así lo requiera y será de conocimiento público de los funcionarios de la AUNAP.